



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4447 /2022

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09, N° 4119/20 y N° 4256/20.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a los pioneros, quienes con esfuerzo forjaron las bases de nuestra querida ciudad de Río Grande.

Que asignar nombres a las calles no sólo permite una mejora en lo que respecta a la ubicación y localización de inmuebles, sino que así también otorga identidad a los barrios.

Que en tal sentido es que resulta de suma importancia que la historia de nuestro pueblo de Río Grande se vea reflejada así también en las calles, resultando una manera de materializar lo expuesto a través de la utilización de nombres de antiguos pobladores, siendo ellos quienes ayudaron a forjar la identidad de nuestro pueblo hoy devenido en ciudad.

Que el Sr. José Lodeiro Vilas nacido en el 23 de febrero del 1907 en la ciudad de la Coruña (España), hijo de José Lodeiro Torreiro y Carmen Vilas, ingreso en barco a la ciudad de Ushuaia provincia de Tierra del fuego en la década del 30 donde ingresa como empleado de la policía local. Trasladándose más tarde a la ciudad de Río Grande con el mismo oficio.

Que cuando el mencionado se retira de las fuerzas policiales, se dedica al rubro de librería, que se encontraba emplazada en la actual avenida Perito Moreno esquina 9 de Julio.

Que por esa época conoce a Herminia Carmona, con la que forma su familia compuesta por sus 4 (cuatro) hijos; Aida, Zulema José Miguel y María Fernanda.

Que dada la experiencia que contaba el sr. Lodeiro en el abasto de la provincia de Buenos Aires, lo motivo para instalar la primera frutería y verdulería de Río Grande llamada “La Competencia” ubicada en la calle 9 de julio, frente al actual cine de nuestra ciudad.

Que en los años 60` se emplea en la sociedad anónima, expendio de nafta, el cual fue su último trabajo.

Que el 4 de Noviembre de 1975 parte de este mundo el Sr. José Lodeiro Vilas, dejando no solo descendencia en esta tierra, sino también recuerdos imborrables para los suyos y formando parte de la historia de nuestra querida ciudad de Río Grande.

Que oportunamente, la Dirección de Catastro del Municipio de Río Grande informó que el nombre José Lodeiro Vilas, no se ha utilizado anteriormente para denominar espacio público alguno en nuestra ciudad.

Que es en función de las consideraciones expuestas y en pleno ejercicio de las facultades propias de este Organismo plasmadas por la Carta Orgánica Municipal, que entendemos la importancia de la sanción de la presente Ordenanza Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como “José Lodeiro Vilas” a la calle S/N N° 1030 de la sección F de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza, como así también se incorpore código QR que describa reseña biográfica y fotográfica del Sr. José Lodeiro Vilas.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
Mv/FR**